



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali,

Señor
CARLOS ANDRES ALVAREZ ZULUAGA
compute1@gmail.com

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 5528 QC-42- 2015.
Código de Solicitud 2015-83933-80764- NC CGR
Radicado de Solicitud 2015EE0079286 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en la contratación en el municipio de Toro-Valle, inherentes al proceso contractual PMCCV-010-2015, cuyo objeto es la adquisición a título de compraventa de equipos de cómputo, impresora y enseres para dotación de las oficinas de Secretaria de Gobierno y SISBEN del municipio de Toro.

La presente queja se interpuso ante la Contraloría General de Republica y se remite por competencia a este ente de control fiscal igualmente envía copia de la misma a la Procuraduría Provincial de Cartago-Valle.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la presente queja, mediante visita fiscal a la administración municipal de Toro, para tal fin comisionó al Contador Público adscrito a esta Dirección.

Como resultado de la visita fiscal se obtuvo el siguiente resultado:

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones instauradas por la comunidad, con el fin de dar cabal cumplimiento a su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos.

En tal sentido, se realizó visita fiscal para atender la queja ciudadana QC-42 de 2015. Se solicitó la documentación relacionada con el tema de la queja a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

La visita estuvo a cargo del Contador Público adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del

informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

1. ALCANCE DE LA VISITA

Inicia con la atención a la Queja Ciudadana CACCI 5528 QC-42 de 2015, en la que se solicita determinar las *“presuntas irregularidades administrativas en el proceso contractual PMCCV-010-2015 con el objeto de adquirir equipos de cómputo, impresoras y enseres para dotación de oficinas en el municipio de Toro”*.

La visita termina con la consolidación del presente informe, en los que se consignan los resultados de la atención de la queja ciudadana, interpuesta ante la CGR, la cual se remitirá a la dirección electrónica suministrada, conforme a lo establecido en la ley.

2. LABORES REALIZADAS

Para verificar las observaciones expresadas en la queja se practicó visita a la Alcaldía Municipal de Toro y se procedió a solicitar los siguientes documentos:

- *Pliego por el cual se realizó la invitación pública del proceso PMCCV-010-2015.*
- *Pantallazos de lo publicado en SECOP.*
- *Modificación de las inconsistencias presentadas dentro de la invitación.*
- *Copia de correo Electrónico donde informa inconsistencia en la Invitación y respuesta a dicho correo quien presuntamente también participaría de la invitación.*
- *Carpeta del proceso contractual No- PMCCV-010-2015.*

Con lo anterior solicitado se tendrá la posibilidad de conocer las actuaciones que se dieron en el desarrollo de la invitación pública del proceso No PMCCV-010-2015.

3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

En desarrollo de la visita se revisa el proceso contractual No- PMCCV-010-2015, la Secretaria de Gobierno informa que actúa como asesora jurídica del municipio, la abogada Mariela Esther Gómez de Barahona, vinculada mediante contrato de prestación de servicios No-CPS 002 DEL 2015.

Se revisa el proceso de invitación y se evidencia que se publicó en el SECOP los estudios previos y la invitación pública, el 17 de Junio, el día 18 de Junio se publicó una observación recibida en el proceso y una respuesta del municipio de que se encontraba analizando los detalles técnicos que se solicitaban aclarar, el 20 de junio de 2015 se

publicó en el SECOP la Resolución de revocatoria y la respuesta que se dio a la observación, el 22 de Junio se publicó en el SECOP lo enviado por correo electrónico, al único oferente informándole que se realizó una resolución de revocatoria del proceso. Y este día se publicó nuevamente la Resolución de revocatoria del Proceso para hacer el cierre en el SECOP del Proceso.

Se revisan los estudios, en los que se presenta la necesidad de la oficina del Sisben de dotarla de enseres y equipo de cómputo e impresora para que el personal pueda desarrollar oportunamente su labor pues tiene equipos obsoletos, y la misma necesidad se da en la Secretaria de Gobierno. Estos estudios fueron desarrollados del 12 al 16 de Junio del 2015, se termina el proceso de estudio, se continua con la invitación pública por parte de la administración Municipal firmada y avalada por la alcaldesa, este proceso es totalmente administrativo y se da inicio a la publicación en el SECOP el 17 de Junio de 2015, en el cronograma, se evidencia lo siguiente:

FECHAS	PROCESOS
17 de Junio DE 2015	Se publica la invitación.
18 de Junio DE 2015	Se reciben propuestas
19 de Junio DE 2015	Apertura de Propuestas y evaluación
22 de Junio DE 2015	Publicación informe de evaluación.
23 de Junio DE 2015	Verificación de requisitos y aceptación.

El 19 de junio de 2015 se da apertura de propuestas y evaluación, a cargo de la Secretaria de Gobierno.

La Secretaria de Gobierno se acoge al manual de contratación, para ser la encargada de evaluar y entregar el respectivo informe de evaluación del resultado y adjudicación de la convocatoria, y el 22 de junio se realiza la publicación del informe de evaluación, para el 23 de junio de 2015 se efectúa la publicación de la verificación de requisitos subsanados, y respuesta de observaciones al informe de evaluación. Igualmente ese día se hace la publicación de comunicación de aceptación de oferta o declaratoria desierta y la expedición de registro presupuestal.

Teniendo en cuenta el cronograma anterior se evidencia que el proceso hasta el 18 de junio se venía desarrollando normalmente, pero ese mismo día se recibió un correo electrónico enviado por el Señor Jesús Rendón con fecha JUNIO 18 DEL 2015 HORA: 8:32 donde solicita:

- a) *Modificar los detalles técnicos solicitados, de los cuales se habla de computador portátil de 19 pulgadas los cuales en el mercado no existe esa referencia.*
- b) *Aclarar en detalle las características técnicas de la IMPRESORA por existir varios modelos.*

La administración Municipal dio respuesta a lo informado por el señor Rendón el mismo día 18 de junio de 2015 a las 17:34, informándole *“que se está analizando los detalles*

técnicos por aclarar y se expedirá la respectiva adenda del proceso con las correcciones que sean pertinentes”.

Ese mismo día la administración publicó en el SECOP siendo las 17:38 los correos tanto recibidos como el despachado.

Según el cronograma de la invitación estaba programado recibir las propuestas hasta las 6:30 y en efecto se presentó un oferente, CARLOS ANDRES ALVARES ZULUAGA quien estuvo en la Secretaría de Gobierno a las 3 pm y a las 6:28 solicita se le reciba la propuesta siendo el único oferente. El señor viene de Armenia y fue atendido por ARTURO ESPITIA RAMIREZ, quien tiene contrato de prestación de servicios en el área de telemática e informática donde desarrolla actividades en la Secretaría de Gobierno, dicho funcionario le informa a Carlos Andrés Alvares que no le recibe la propuesta, dicho funcionario de ver la inconformidad del oferente se comunica vía celular a la persona encargada para informarle que se estaba presentando un oferente que no sabía qué hacer con el señor, María Fanny Clavijo quien es contratista y presta sus servicios en contratación quien también por vía celular pregunta a la Jurídica, Mariela Esther Gómez Barahona también contratista como asesora Jurídica informando que le reciba colocándole una anotación, donde literalmente dice *“NOTA: bajo consentimiento propio CARLOS ANDRES ALVARES ZULUAGA, como participante acepta dejar la oferta, con la condición de que acepta el plazo para el cierre del proceso que indique la adenda que se publicara en el SECOP el día 19 de junio; ya que el municipio debe hacer el análisis pertinente a observación ya mencionada que recibió en este proceso por Clínica del Computador y la Impresora –Jesús Rendón, Gerente.”*

En este orden de ideas Carlos Andrés Álvarez Z. deja una constancia en dicho documento que se niega a firmar el acta de recibo, en esta controversia solicita la presencia del Personero Municipal para que sea garante de los hechos quien le informa al funcionario que reciba la propuesta porque se está violando el debido proceso, en definitiva se le recibe al señor la propuesta en un sobre cerrado, el día 18 de junio del 2015.

El 19 de JUNIO de 2015 se expide una Resolución la cual revoca la invitación pública PMCCV-010 -2015, se concluye que se iniciaría un nuevo proceso, se evidencia que a la fecha no se adelanta este proceso.

CONCLUSIONES

El proceso de invitación en la modalidad de mínima cuantía no se realizó con la transparencia necesaria violando el debido proceso y coadyuvando a un oferente a la libre postulación de la propuesta donde no se encuentra una acta de cierre del proceso de contratación, este documento debe ser elaborado por la Entidad Estatal para dejar constancia de la presentación de las ofertas en el cual debe constar el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta.

La Entidad Estatal debe publicar en el SECOP el acta de cierre en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del Proceso de Contratación y si en este no

se estableció la fecha correspondiente debe publicarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas, así como también la Solicitud para subsanar documentos.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la reforma a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Aplicación del principio de transparencia y publicidad mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales y contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, en búsqueda de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren en la gestión.

Principio de transparencia: Este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.

Principio de Planeación: Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades.

Principio de Economía: Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

Principio de responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos. Así mismo, el numeral 3 del artículo 26 del estatuto de contratación consagra que las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto procesos de selección sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, o cuando los elaboren en forma incompleta, ambigua o confusa, que conduzca a

interpretaciones de carácter subjetivo. Los funcionarios que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución y liquidación de un contrato, están obligados a proteger los derechos, del Contratista y de terceras personas que puedan verse afectadas con el mismo. Dichos funcionarios deberán responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Por lo antes mencionado se da origen a un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, motivo por el cual se traslada a Procuraduría Regional de Risaralda para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, queda debidamente tramitada la queja ciudadana, radicada bajo el CACCI 5528 QC-42 de 2015.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Copia: CACCI 5528 QC-42- 2015

Jesús Hernando Rodríguez- Secretario General CDVC

Alvaro Hernán Echeverri Cabrera-Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca –
CGR- Avenida 3 Norte No.61-02 –Código Postal 760050-Cali-Valle.

Cesar Augusto Murcia Suarez- Procuraduria Regional de Risaralda -Calle 20 #6-30 Piso 5 Edificio
Banco Ganadero- Pereira .

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.